



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Registro Nacional de Armas

ANEXO I

INSTRUCTIVO SOLICITUD DE AUTORIZACION DE EXPORTACION Y VERIFICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES PRINCIPALES

Documentación a presentar:

- **Nota en papel membrete de la empresa exportadora, debidamente intervenida por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada, consignando razón social y domicilio de la firma importadora.**
Cada solicitud admite consignar solo un país de destino y una firma importadora.
- **Autorización de importación emitida por autoridad competente del país de destino final (deberá incorporarse legalizada y contar con la intervención consular que correspondiere, de encontrarse redactada en idioma extranjero, deberá agregarse la traducción del documento efectuada por traductor público nacional).**

Formularios Ley 23979:

- **Formulario Ley tipo 22 intervenido por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada, indicando: cantidades, tipo de material, marcas, modelos y calibres.**
- **Cuando la cantidad de material exceda los ítems establecidos en el Formulario Ley tipo 22, deberá presentar Formulario Ley tipo 16, consignando: cantidades, tipo de material, marcas, modelos y calibres, debidamente intervenido por el representante legal, cuya firma deberá encontrarse certificada.**

Autorización:

- **La fecha de caducidad de las Autorizaciones de Exportación, estará sujeta al vencimiento establecido en la licencia de importación emitida por la autoridad competente del país de destino final, y en los casos que no lo expresara, serán extendidas por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogables automáticamente por otros CIENTO OCHENTA (180) días corridos, períodos dentro de los cuales deberá producirse la salida del material controlado, procediéndose previamente a la verificación correspondiente. Vencido el plazo, la autorización caducará en forma definitiva y no admitirá nuevas prórrogas.**
- **Si la verificación de los materiales controlados tiene lugar vencidos los CIENTO OCHENTA (180) días corridos originarios, y antes de producirse el vencimiento de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la firma exportadora deberá agregar para la solicitud de verificación un Formulario Ley tipo 04.**



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Registro Nacional de Armas

- **Las autorizaciones otorgadas pueden ser afectadas a un solo acto de exportación. Cumplido, la autorización caducará de manera automática.**
- **La caducidad de la inscripción en el rubro exportador implicará el vencimiento de todas las autorizaciones de exportación independientemente de la fecha en que estas últimas hubieran sido otorgadas.**

NOTA: Como requisito previo, la firma solicitante deberá encontrarse inscripta como Usuario Comercial en los rubros correspondientes.

El material a exportar deberá encontrarse registrado ante el Departamento de Materiales Controlados - Renar.

La verificación de los materiales deberá acordarse con la Coordinación de Inspecciones y la Autoridad Local de Fiscalización que corresponda (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeronáutica, etc.), conforme lo establece el artículo 30 del Anexo I al Decreto 395/75. En el acto de verificación, se deberá presentar el permiso de embarque (SIM – SISTEMA INFORMATICO MARIA) y packing list, con detalle de: cantidades, tipo de material, marcas, modelos, calibres y números de serie, debidamente intervenido por el representante legal, cuya firma deberá encontrarse certificada.

La certificación de firmas y copias, deberán efectuarse conforme lo establecido en la Disposición Renar 058/04.